LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Estado Mayor Conjunto

SERVICIO HIDROGRAFICO Y OCEANOGRAFICO DE LA ARMADA DE CHILE

Partida : 11
Capitulo : 25
Capitulo : 25
Programa : 01

Estado Mayor Conjunto

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Miles de U\$
		INGRESOS		4.693.539	32.154
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.643.554	
	02	Del Gobierno Central		5.643.554	
	002	Armada de Chile		1.493.064	
	003	Fuerza Aérea de Chile		715.833	
	005	Ejército de Chile		3.287.618	
	006	Policía de Investigaciones		147.039	
80		OTROS INGRESOS CORRIENTES			13.410
	99	Otros			13.410
09		APORTE FISCAL		4.560.145	7.724
	01	Libre		4.560.145	7.724
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		-5.510.160	11.020
	03	Operaciones de Cambio		-5.510.160	11.020
		GASTOS		4.693.539	32.154
21		GASTOS EN PERSONAL	01	508.007	161
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		619.750	361
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.514.581	31.632
	03	A Otras Entidades Públicas		3.514.581	31.632
	037	Región Militar Austral		144.370	
	041	Fondo para Misiones de Paz	02	735.986	31.141
	044	Centro Nacional de Desminado	03	2.440.949	491
	045	Comando Conjunto Norte		193.276	
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		51.201	
	04	Mobiliario y Otros		11.218	
	05	Máquinas y Equipos		6.532	
	06	Equipos Informáticos		7.602	
	07	Programas Informáticos		25.849	

Glosas :

01 Incluye:

a) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En Territorio Nacional, en Miles de \$

65.423 161

- En el Exterior, en Miles de US\$

- Miles de \$

442.585

Estos recursos corresponden al financiamiento de los costos que demanden la preparación y participación de fuerzas chilenas en operaciones de paz impulsadas por la Organización de las Naciones Unidas; incluidos los costos de operación y de personal que requiera la ejecución del programa.

La administración de este Fondo, procedimiento de asignación de los recursos y demás normas de funcionamiento serán los establecidos en el De-

creto Supremo Nº 40, de 18 de mayo de 2001, del Ministerio de Defensa Nacional, suscrito además por los Ministros de Relaciones Exteriores y de

Las transferencias que se efectúen con cargo a esta asignación a organismos de esta partida no ingresarán a sus respectivos presupuestos y las que estos perciban por concepto de reintegros de gastos los remitirán al Fondo en la forma y oportunidad establecida en el decreto antes señalado.

On cargo a estos recursos se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del organismo, incluidos los de personal.

La contratación de personal civil y de personal de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad en situación de retiro, será informada semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con indicación de los antecedentes profesionales de los contratados, honorarios o remuneraciones pagadas y de toda clase de asignaciones que recibieran, como asimismo, la justificación de su contratación y un informe de las labores desarrolladas.